

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal**, el 5 de Noviembre de 2012, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente número 7665/LXXIII, que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del Municipio de Doctor Coss, Nuevo León**, correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2011**.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar, según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, así como de los Municipios, previo informe que envíen el Gobernador, y la representación legal de los Municipios, Organismos o Fideicomisos, respectivamente.

El Municipio de Doctor Coss, Nuevo León, presentó el 30 de marzo de 2012 ante esta Soberanía, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley del Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la referida Ley, se verificó si el Municipio efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al

sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Es de señalar que el Municipio que nos ocupa, cumplió con lo impetrado en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido.

Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2011 del Municipio de Doctor Coss, Nuevo León.

Incluyen en el mencionado Informe de Resultados, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

SEGUNDO: En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el

período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Municipio, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Municipio de Doctor Coss, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2011, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, **salvo en su caso por lo mencionado en el capítulo IV del Informe de Resultados.**

TERCERO: En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al

cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de Doctor Coss, Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo presupuestado en Ingresos y Egresos, mostrando el comportamiento con respecto a lo ejercido.

INGRESOS

Concepto	Real 2011
Impuestos	\$297,373.00
Derechos	\$228,441.00
Productos	\$29,335.00
Aprovechamientos	\$1,563,040.00
Participaciones	\$10,206,002.00
Fondo de Infraestructura Social	\$1,005,061.00
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	\$725,414.00
Fondos Descentralizados	\$2,987,396.00
Otras Aportaciones	\$1,998,810.00
Contribución de Vecinos	-
Financiamiento	\$748,000.00
Otros	\$1,108,493.00
Total:	\$20,897,365.00

EGRESOS

Concepto	Real 2011
Administración Pública	\$8,987,279.00
Servicios Comunitarios	\$1,756,563.00
Desarrollo Social	\$990,954.00
Seguridad Pública y Tránsito	-
Mantenimiento y Conservación de Activos	\$2,174,739.00

Adquisiciones	\$983,388.00
Desarrollo Urbano y Ecología	\$247,348.00
Fondo de Infraestructura Social	\$970,605.00
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	\$525,049.00
Obligaciones Financieras	\$449,132.00
Otras Aportaciones	\$2,026,321.00
Total:	\$19,111,378.00

CUARTO.- En el apartado IV del informe de Resultados, se señalan diversas observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, respecto al rubro del estado Financiero, dentro de las cuales se destacan las siguientes:

A) GESTIÓN FINANCIERA

INGRESOS

IMPUESTOS

Predial

1. De la facturación enviada para su cobro por concepto de impuesto predial por la Dirección de Catastro en el ejercicio 2011 por importe de \$1,647,351.00, la Administración Municipal recaudó el importe de \$303,855.00 representando el 18%, no localizando gestiones de cobranza ni propuesta del C. Tesorero Municipal al Ayuntamiento, para ejercer las medidas necesarias y convenientes para incrementar los ingresos de este concepto, incumpliendo con lo establecido en los artículos 5, 8, 9, 21 Bis-13, 21 Bis-14 y 88 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y Artículo 79, Fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, además se observa una disminución en la recaudación del 6% con respecto al ejercicio anterior, el cual fue del 24% del total de Facturación.

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

Bonificaciones de Predial

2. Además se registraron bonificaciones de Predial (Año Actual) por importe de \$8,456.00, correspondiente a un 15% de descuento adicional a los anteriormente mencionados no localizando ni siendo exhibida durante el proceso de la auditoría acuerdo efectuado por el R. Ayuntamiento, así como las bases para el otorgamiento de subsidios y descuentos, incumpliendo con lo establecido en el Artículo Sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León.

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

Bonificación de Recargos de años anteriores.

3. Se registraron ingresos por concepto de recargos de Predial por importe de \$3,131.00 de los cuales se bonificó el importe de \$992.00, no localizando ni siendo exhibida durante el proceso de la auditoría acuerdo efectuado por el R. Ayuntamiento, así como las bases para el otorgamiento de subsidios y descuentos, incumpliendo con lo establecido en el Artículo Sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León.

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

DERECHOS

Inscripción y Refrendo

4. Se registraron ingresos por concepto de refrendos de establecimientos que expendían bebidas alcohólicas por importe de \$9,866.00, observando que no se localizaron 25 permisos de los 35 establecimientos que conforman el Padrón, no presentando información para determinar su cobro de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Nuevo León, situación que igualmente fue observada en el ejercicio anterior.

a) Además, no se localizó evidencia documental que demuestre las gestiones de cobranza por los adeudos de 27 establecimientos al 31 de diciembre de 2011 por importe de \$227,739.00, incumpliendo con lo establecido en los artículos 79 Fracciones III, IV y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 13, 17 fracción VII, 18, 19, 21, 22, 23, y 24 del Reglamento de Establecimientos con venta de bebidas alcohólicas del municipio, y en observancia a las normas de información financiera, situación que igualmente fue observada en el ejercicio anterior.

Se solventó parcialmente, únicamente en relación al inciso a) sobre las gestiones de cobranza, solventando la observación de aspecto normativo.

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

Servicios diversos

5. Se registraron ingresos por concepto de pago por servicio de pipas de agua potable por importe de \$74,300.00, no localizando durante el proceso de auditoría la aprobación de las cuotas a cobrar por este servicio, incumpliendo con lo establecido

en los artículos 63 segundo párrafo y 69 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

EGRESOS

GENERAL

6. No se localizaron durante el proceso de la auditoría las pólizas de cheques con los números 621276, 621362, 6546 y 6548, así como su documentación comprobatoria y que reúna los requisitos fiscales de los egresos efectuados durante el ejercicio, por un importe total de \$457,592.00, incumpliendo con lo establecido en el artículo 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de los cuales el importe de \$437,992.00, incumple con los artículos 34 y 38 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y el importe de \$19,600.00, incumple con los artículos 13, 15 y 16 Fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Se solventa parcialmente, únicamente en relación a los cheques números 621276, 621362, 6546, 6548 y 621959 sobre la observación de aspecto económico por importe de \$453,592.00.

Acción emitida

a) Pliegos presuntivos de responsabilidades (PPR).

7. No se localizó durante el proceso de la auditoría la documentación comprobatoria y que además cumpla con los requisitos fiscales que soporte las pólizas de cheques números 62997, 621368, 621377, 621385, 6413, 621575, 742, 621631, 621633, 621652, 621703, 621722 y 621727 de los egresos efectuados durante el ejercicio

por valor de \$378,100.00, incumpliendo con lo establecido en el artículo 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de los cuales el importe de \$329,433.00, incumple con los artículos 34 y 38 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y el importe de \$48,667.00, incumple con los artículos 13, 15 y 16 Fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, dichos cheques se detallan a continuación:

Se solventa parcialmente, únicamente en relación a los cheques números 621368, 621377, 621385, 621458, 6413, 621575, 742, 621633, 621652, 621703 y 621722 sobre la observación de aspecto económico por importe de \$371,861.00.

Acción emitida

a) Pliegos presuntivos de responsabilidades (PPR).

8. No se localizó ni fue exhibida durante el proceso de la auditoría la póliza de diario Número 011080005 de fecha 27 de Agosto de 2011 por importe de \$14,660.00 por concepto de viaje a Cancún, incumpliendo con lo establecido en el artículo 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Acción emitida

a) Pliegos presuntivos de responsabilidades (PPR).

SERVICIOS PERSONALES

Honorarios

9. Se registraron pólizas de cheque números 621011, 621260, 621303, 621370, 621432, 621472, 621541, 621603, 621629, 621635, 621723, 621751 y 621756 por importe total de \$135,720.00 a nombre del proveedor Marco Antonio González Quintanilla por concepto de Honorarios a Jurídico, observando que en estos no se

efectuaron las retenciones del 10% de impuesto, incumpliendo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

PRESTACIONES

Consumos de alimentos del personal

10. Se registraron pólizas de cheque a nombre del Proveedor C. Francisco Javier Gutiérrez Ríos por importe de \$51,509.00 de los cuales se seleccionó una muestra para su revisión por importe de \$35,505.00 bajo los números de cheque 621298, 621463, 621572, 621599, 621615, 621678, 621704, 621725 y 621753, observando que se encuentran soportados con remisiones, los cuales carecen de los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre La Renta, de los cuales el importe de \$19,893.00 incumple con los artículos 34 y 38 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y el importe de \$15,612.00 incumple con los artículos 13, 15 y 16 Fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

d) Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal (PEFCF).

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

11. Se registraron las pólizas de cheque números 621014, 621413, 621647 y 621765 a nombre del proveedor C. José Manuel Garza Quintanilla por valor de \$60,510.00 por concepto de consumos de alimentos del personal, de los cuales se observa que el importe de \$56,196.00 no se justifican con la documentación que evidencie el

motivo del consumo, el nombre de los funcionarios que intervinieron, así como la agenda de los asuntos tratados en las reuniones y los acuerdos a cumplir, que permita confirmar y acreditar los objetivos y logros obtenidos en actividades propias de la función municipal.

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

SERVICIOS GENERALES

Arrendamiento de maquinaria

12. Se detectó póliza de cheque número 62 1553 de fecha 27 de Julio de 2011 por importe de \$19,836.00 a nombre de Zeferino Martínez Ríos por concepto de Renta de maquinaria y pago al operador de la misma, observando que la factura anexa al cheque no reúne los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 102 de la ley del impuesto sobre la renta, ya que presenta la vigencia fiscal vencida.

a) Además, no se localizó evidencia documental de los trabajos realizados de manera que permita verificar el correcto uso y destino de los recursos en actividades propias del municipio tales como bitácoras de supervisión autorizada por personal del municipal y fotografías.

Acción emitida

d) Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal (PEFCF).

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

Gastos de representación

13. Se registraron los cheques números 621274, 621344, 621397, 621410, 621499, 621554, 621573, 621595, 621632, 621651, 621675, 621722 y 621752 por un importe total de \$249,617.00 a nombre del C. Miguel Ángel Salinas González (Presidente Municipal) por concepto de reposiciones de caja chica, observando que el importe de \$46,668.00 no se justifica con la documentación que evidencie el motivo del consumo, el nombre de los funcionarios que intervinieron, así como la agenda de los asuntos tratados en las reuniones y los acuerdos a cumplir, que permita confirmar y acreditar los objetivos y logros obtenidos en actividades propias de la función Municipal.

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

14. Se registraron los cheques números 621008, 621072, 621310, 621325, 621369, 621452, 621593 y 621646 por un importe total de \$165,230.00 a nombre del C. José Héctor Martínez Ríos (Tesorero Municipal) por concepto de reposiciones de caja chica, observando que el importe de \$29,314.00 no se justifica con la documentación que evidencie el motivo del consumo, el nombre de los funcionarios que intervinieron, así como la agenda de los asuntos tratados en las reuniones y los acuerdos a cumplir, que permita confirmar y acreditar los objetivos y logros obtenidos en actividades propias de la función municipal.

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

15. Se registraron los cheques números 621256, 621433 y 621557 por un importe total de \$49,100.00 a nombre del proveedor C. Javier Eliseo Garza Ríos (Restaurant El Morro) por concepto de consumo alimentos del personal en la Ciudad de

Monterrey, observando que este tipo de erogaciones no se justificaron con la documentación que evidencie el motivo del consumo, el nombre de los funcionarios que intervinieron, así como la agenda de los asuntos tratados en las reuniones y los acuerdos a cumplir, que permita confirmar y acreditar los objetivos y logros obtenidos en actividades propias de la función municipal.

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

MATERIALES Y SUMINISTROS

Refacciones, llantas y acumuladores

16. Durante el proceso de la auditoría no se localizaron bitácoras para el control de las erogaciones que permita medir la eficacia, eficiencia y razonabilidad del gasto por concepto de refacciones llantas y acumuladores de 33 vehículos oficiales por importe de \$275,461.00 de conformidad con lo establecido en el artículo 137 La Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

MANTENIMIENTOS

Mantenimiento de vehículos

17. Durante el proceso de la auditoría no se localizaron bitácoras para el control de las erogaciones que permita medir la eficacia, eficiencia y razonabilidad del gasto por concepto de pago de mantenimiento de 33 vehículos oficiales por importe de \$140,289.00 de conformidad con lo establecido en el artículo 137 La Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

NORMATIVIDAD

GENERAL

18. Durante el proceso de la auditoría se revisaron las sesiones ordinarias de cabildo celebradas por el Ayuntamiento, detectando que únicamente se realizaron 16 durante el ejercicio 2011, incumpliendo con lo establecido en el artículo 32 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

19. No se presentaron a este H. Congreso del Estado de Nuevo León, los Informes de avance de gestión financiera correspondientes a los cuatro trimestres del ejercicio 2011 dentro de los treinta días naturales posteriores al último día del trimestre respectivo, incumpliendo con lo dispuesto por el artículo 35 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, 26 inciso c) fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y 2 Fracción XII, 7 Tercer y cuarto párrafo y 14 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

B) OBRA PÚBLICA

OBRA PÚBLICA

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Obras

OTDC/01/RAMO33/INFRA2011 - Extensión de red de agua, Colonia Bicentenario - \$266,904.00.

20. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2011, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

21. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el municipio para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la LOPEMNL.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

22. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento del monto contratado de \$266,904.000, obligación establecida en el artículo 40, fracción II, párrafo segundo, de la LOPEMNL.

Acción emitida

b) Promoción de financiamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

23. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, el catálogo de conceptos y precios unitarios e importes, el proyecto, planos, especificaciones y programas de obra, obligación establecida en el artículo 61, fracción IX, de la LOPEMNL.

Acción emitida

b) Promoción de financiamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

24. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 67, fracción I, de la LOPEMNL.

Acción emitida

b) Promoción de financiamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

25. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la LOPEMNL.

Acción emitida

b) Promoción de financiamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

26. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta la entidad, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo de Infraestructura Social Municipal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la LCF. Cabe señalar que en la

consulta efectuada por el Órgano Superior de Fiscalización a la información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Acción emitida

- b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).
- f) Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF).
- g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

PMDC/3X1/03/2010 - Extensión de red eléctrica, Comunidad el Brasil - \$78,360.00.

27. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta la entidad, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo de Infraestructura Social Municipal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la LCF. Cabe señalar que en la consulta efectuada por la Auditoría Superior del Estado a la información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Acción emitida

- b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).
- f) Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF).
- g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

PMDC/3X1/05/2010 - Extensión de red eléctrica en calle La Soledad, Cabecera Municipal - \$38,553.00.

28. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta la entidad, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo de Infraestructura Social Municipal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la LCF. Cabe señalar que en la consulta efectuada por el Órgano Técnico de Fiscalización a la información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Acción emitida

- b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).
- f) Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF).
- g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

OTROS

Proyecto de Obra 2010

PMDC/PO 2010/01/2010 - Construcción de Centro de Salud, Comunidad Francisco I. Madero - \$889,872.00.

29. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2011, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

30. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de \$1,503,462.00 a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 79, párrafo primero, de la LOPEMNL.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

31. Se detectó que para esta obra se ejercieron recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal por \$203,545.00, observando que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta la entidad, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo de Infraestructura Social Municipal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la LCF. Cabe señalar que en la

consulta efectuada por la Auditoría Superior del Estado a la información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Acción emitida

- b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).
- f) Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF).
- g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

PMDC/FISE2010-001/2011 - Pavimentación de calles de la Comunidad El Brasil - \$759,939.00.

32. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el municipio para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la LOPEMNL.

Acción emitida

- b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

33. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía del anticipo otorgado por un importe de \$228,173.71, obligación establecida en el artículo 40, fracción III, de la LOPEMNL.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

34. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el dictamen que sirvió como fundamento para el fallo, obligación establecida en el artículo 58, párrafo segundo, de la LOPEMNL.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

35. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el acta de fallo, obligación establecida en el artículo 59, de la LOPEMNL.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

36. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 67, fracción I, de la LOPEMNL.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

37. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el artículo 4, párrafo segundo, de la LCRPENL, con relación a la NTEPNL-01-EP, Capítulo 03. Hidrología y drenajes, de las NTEPNL.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

38. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las NTEPNL.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

39. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de las NTEPNL.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

40. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las NTEPNL.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

41. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del laboratorio acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, con relación al cuarto transitorio, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las NTEPNL.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

42. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un laboratorio acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la LCRPENL, obligación establecida en el artículo 8, con relación al cuarto transitorio, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las NTEPNL.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

43. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de tránsito que determinaron el Transito Diario Promedio Anual (TDPA) y el nivel de tráfico pesado, obligación establecida en el artículo 15, párrafo primero, de la LCRPENL,

con relación a la NTEPNL-01-EP, Capítulo 01. Ingeniería de tránsito, de las NTEPNL.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

44. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de geotecnia que establecieron la formación de terracerías, determinados a partir de su resistencia, medido en función del Valor Soporte de California, obligación establecida en el artículo 17, de la LCRPENL, con relación a la NTEPNL-01-EP, Capítulo 02. Geotecnia, de las NTEPNL.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

45. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero, segundo de la LCRPENL, con relación a la NTEPNL-02-DP, Capítulos 1, inciso B y 2 inciso B, de las NTEPNL.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

46. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la LCRPENL.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

47. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para la capa de terracerías, capa de subrasante convencional, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 37, 43, 60, 70, párrafo quinto, 89, y 94, de la LCRPNL.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

48. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de subrasante convencional, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero, 45, párrafo primero, 61, párrafo primero, 74, párrafo primero, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, de la LCRPNL.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

49. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de subrasante convencional, capa de base hidráulica, capa de

carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo, 45, párrafo segundo, 61, párrafo segundo, 74, párrafo segundo, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, con relación a los artículos 40, 41, 46, 47, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 y 97, de la LCRPNL.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

50. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta la entidad, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo de Infraestructura Social Estatal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la LCF. Cabe señalar que en la consulta efectuada por la Auditoría Superior del Estado a la información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

f) Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF).

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

51. Personal adscrito al Órgano Auxiliar de Fiscalización realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de \$13,000.33.

Acción emitida

a) Pliegos presuntivos de responsabilidades (PPR).

Piso Firme 2011

PMDC/PISOFIRME/01/2011 - Construcción de 292 metros cuadrados de piso firme de concreto hidráulico hecho en obra - \$81,723.00.

52. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento del monto contratado de \$81,723.00, obligación establecida en el artículo 48, fracción II, de la LOPSRM.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

53. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en los artículos 64, párrafo primero, de la LOPSRM y 166, párrafo primero, del RLOPSRM.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

54. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de \$81,723.00, según lo seleccionado por el

contratista, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 66, párrafo segundo, de la LOPSRM.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

55. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 122, párrafo primero, del RLOPSRM.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

C) DESARROLLO URBANO

DERECHOS

S/E - Revisión de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación y Construcción - \$0.

56. Durante el proceso de revisión se detectó que el municipio no cuenta con Planes de Desarrollo Urbano Municipal y de Centro de Población, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 10, fracción I de la LDUNL.

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

57. Durante el proceso de revisión se detectó que el municipio no cuenta con un reglamento de zonificación, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 10, fracción I de la LDUNL.

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

58. Durante el proceso de revisión se detectó que el municipio no cuenta con un reglamento de construcción, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 10, fracción I de la LDUNL.

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

D) PROFIS

INGRESOS

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

59. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio informó, conforme a las disposiciones aplicables, a los órganos de control y fiscalización locales y federales, sobre la cuenta bancaria específica en la que recibirían los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2011, en contravención a lo dispuesto en el artículo 9, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

60. No se encontró ni fue exhibida evidencia documental que soporte que el municipio haya hecho del conocimiento de sus habitantes el monto que recibirán del

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2011, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, obligación establecida en el artículo 37, en relación con el numeral 33, fracción I, ambos de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

61. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio informó, conforme a las disposiciones aplicables, a los órganos de control y fiscalización locales y federales, sobre la cuenta bancaria específica en la que recibirían los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2011, en contravención a lo dispuesto en el artículo 9, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

62. No se encontró evidencia documental que soporte que el municipio haya hecho del conocimiento de sus habitantes el monto que recibirán del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2011, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, obligación establecida en el artículo 33, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

63. Ingresos de recursos correspondientes a la ministración del mes de enero de 2011 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2011 por \$100,506.00, efectuando el depósito en la cuenta específica hasta el día 18 de febrero del 2011, pero sin incluir el rendimiento financiero, en contravención a lo dispuesto por el artículo 9, fracción III, segundo párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

c) Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIIC).

EGRESOS

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

64. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Gobierno Municipal, que establezca la normatividad, lineamientos para efectuar la adjudicación de contratos de adquisición de bienes y servicios, así como la asignación de responsabilidades de los funcionarios municipales involucrados en el proceso de adquisiciones, control y administración del patrimonio municipal, en contravención de lo establecido en los artículos 160 y 162, fracción I y VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

65. No se encontró ni fue exhibida evidencia documental que soporte que el municipio haya informado a sus habitantes, al término del ejercicio, sobre los resultados alcanzados en la aplicación de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2011, obligación establecida en el artículo 37, en armonía con el numeral 33, fracción III, ambos de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

66. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría evidencia documental que soporte la publicación de los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2011, en los órganos locales de difusión y en medios electrónicos, así como publicaciones específicas a disposición del público en general, en contravención a lo establecido en el artículo 48, último párrafo, de la ley de Coordinación Fiscal, del artículo 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del artículo 8, fracción IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

67. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio reportó trimestralmente el destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2011, especificando cada una de sus obligaciones financieras solventadas, los pagos de derechos y

aprovechamientos por concepto de agua y de las acciones realizadas para atender las necesidades vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, en contravención a lo dispuesto en el artículo 9, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

68. Se observaron gastos por un total de \$34,549.00, registrados contablemente en la cuenta específica del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2011, que no corresponden al Fondo, originando que no se tenga información contable confiable ni se logre un control presupuestal adecuado, en contravención a lo señalado en el artículo 9, fracción III, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 y por los artículos 136 y 137, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

69. No se encontró ni fue exhibida evidencia documental que soporte que el municipio haya proporcionado a la Secretaría de Desarrollo Social, por conducto del Estado, los informes trimestrales y de cierre del ejercicio 2011, sobre la utilización de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2011, en contravención del artículo 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

70. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el Reglamento Interno del Consejo de Desarrollo Municipal en contravención del artículo 123, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

71. El municipio no cumplió con los objetivos y metas del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2011, debido a que el 31 de diciembre 2011, existe un subejercicio del 15.4% en referencia con los recursos asignados a este fondo, contraviniendo a lo establecido en el artículo 25, primer párrafo y fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, el artículo 2, fracción LII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 8, primer párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

72. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio informó a las instancias de evaluación y fiscalización de los ámbitos federal y local, en los términos de sus respectivas competencias, sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en las obras y acciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal que benefician directamente a la población en rezago social y pobreza extrema, en

contravención a lo dispuesto en el artículo 9, fracción V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

73. No se localizó ni fue exhibida evidencia documental que soporte la publicación de los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2011, en los órganos locales de difusión y en medios electrónicos, así como publicaciones específicas a disposición del público en general, en contravención a lo establecido en los artículos 48, último Párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 8, fracción IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

74. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría evidencia documental de que se efectuaron los estudios de impacto ambiental de las obras realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2011, correspondiente al ejercicio 2011, en contravención de lo señalado por el artículo 33, Fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

75. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría el Acta de Sesión del Ayuntamiento en donde fue aprobado el presupuesto y autorizadas las acciones a realizar por un valor de \$203,545.00 con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en contravención del artículo 26, inciso c), fracción II y VI, y del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

QUINTO.- En lo que respecta al apartado V del Informe que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicios anteriores, el Órgano Técnico Fiscalizador nos presenta los cuadros de observaciones realizadas y que corresponden a los ejercicios previos al 2011, dentro de los cuáles se destaca en el apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas con respecto a los ejercicios 2009 y 2010 se tienen por concluidas las Recomendaciones, así como la Promoción de Responsabilidades Administrativas; ahora bien, en lo que respecta a los ejercicios fiscales 2009 y 2010 se tienen por no emitidos los Pliegos de Observaciones.

SEXTO.- Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2011.

SÉPTIMO.- Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento

para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: La Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70 fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 fracción XIX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERO: En el informe de resultados emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de

Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTO: En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado IV del Informe de Resultados, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle en las páginas 25/81 a la 78/81 del referido informe; destacándose las observaciones no solventadas más relevantes dentro del cuerpo del presente dictamen, respecto de las cuales el Órgano Técnico de Fiscalización dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas tal y como lo comunicó en el informe de resultados, debiendo dar cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTO: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la Administración Pública Municipal.

Dado lo anterior, es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, no son causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba considerarse como deficiente y por lo mismo la entidad revisada no es acreedora a una manifestación de rechazo

respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2011 de parte de este Poder Legislativo, resultando, por consecuencia la decisión de aprobar dicha Cuenta Pública.

Por lo anteriormente expuesto es que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2011, del Municipio de Doctor Coss, Nuevo León.**

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2011** del **Municipio de Doctor Coss, Nuevo León.**

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas que proceda.

CUARTO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, verifique en las posteriores presentaciones de Cuenta Pública del Municipio que nos ocupa, la aplicación de la

Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, presentando a esta soberanía el respectivo análisis en los posteriores Informes de Resultado de la Cuenta Pública.

QUINTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **Municipio de Doctor Coss, Nuevo León**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León, a

COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

DIP. PRESIDENTE

GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO

DIP. VICEPRESIDENTE:

DIP. SECRETARIO:

JOSÉ LUZ GARZA GARZA

JOSÉ SEBASTIÁN MAIZ GARCÍA

DIP. VOCAL:

LUIS ÁNGEL BENAVIDES
GARZA

DIP. VOCAL:

BLANCA LILIA SANDOVAL DE
LEÓN

DIP. VOCAL:

MARÍA DE LA LUZ CAMPOS
ALEMÁN

DIP. VOCAL:

GERARDO JUAN GARCÍA
ELIZONDO

DIP. VOCAL:

JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GONZÁLEZ

DIP. VOCAL:

MANUEL BRAULIO MARTÍNEZ
RAMÍREZ

DIP. VOCAL:

JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ
VILLARREAL

DIP. VOCAL:

ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO